



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N° 09 - 2018-03.00

Lima, 29 ENE. 2018

VISTO:

La solicitud de la trabajadora Guadalupe Consuelo Alvarado Ramos de fecha 03 de enero de 2018, secretaria, categoría T3 de la Gerencia Zonal Lima Callao (1), y el Memorando N° 013-2018-11.00 de fecha 04 de enero de 2018 del Gerente Zonal Lima Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, por documento del Visto (1), la trabajadora Guadalupe Consuelo Alvarado Ramos, solicita licencia sin goce de remuneraciones, del 22 al 26 de enero de 2018, requiriendo viajar al extranjero inesperadamente y urgente;

Que, por documento del visto (2), el Gerente Zonal Lima Callao, emite opinión favorable a la solicitud presentada por la trabajadora Guadalupe Consuelo Alvarado Ramos en su calidad de jefe inmediato superior;

Que, la licencia se encuentra amparada en el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; que señala como una causal de suspensión del contrato de trabajo, entre otras, el permiso o licencia concedidos por el empleador; y, también, se encuentra reglamentada en los artículos 67° y 68° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 51-2017-02.00, de fecha 17 de abril de 2017;

Que, el acotado artículo 67° establece que la licencia sin goce de haber, hasta por treinta (30) días es otorgada por la Gerencia General;

Que, por lo expuesto resulta procedente otorgar la licencia sin goce de remuneraciones con eficacia anticipada a favor de la trabajadora Guadalupe Consuelo Alvarado Ramos, Secretaria, Categoría T3 de la Gerencia Zonal de Lima Callao de SENCICO, del 22 al 26 de enero de 2018; que para efecto del cómputo de la licencia el Departamento de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas acumularan por cada cinco (05) días consecutivos o no, los días sábados y domingos, igual procedencia se seguirá cuando involucre días feriados no laborales, debiendo incorporarse al término de la misma a su puesto habitual de trabajo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



De conformidad con lo establecido en el literal o) del artículo 37° del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto de la Jefa de Departamento de Recursos Humanos, del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones a la trabajadora Guadalupe Consuelo Alvarado Ramos, quien presta servicios en el cargo de Secretaria, Categoría T3 de la Gerencia Zonal de Lima Callao, con eficacia anticipada del 22 al 28 de enero de 2018, debiéndose incorporarse al término de la misma a su puesto habitual de trabajo.

ARTÍCULO 2°.- La Oficina de Administración y Finanzas, queda encargada del cumplimiento de la presente resolución, en lo que le compete.



Regístrese y comuníquese



W. Nicanor Boluarte Zegarra
Gerente General

COPIA AUTENTICADA
San Borja, 29 ENE. 2018

Abog. Enrique E. Vilchez Vilchez
Jefe de la Oficina de Secretaria General
SENCICO